MARICEL BARONA RODRIGUEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE

Guadalajara de Buga, julio 22 de 2021

Señora
JUEZ CIVIL PROMISCUO MUNICIPAL CALIMA EL DARIEN (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JULIO CESAR BARONA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: JAVIER SALOM MARTINEZ, NATALIA SALOM MARTINEZ, KARINA SALOM MARTINEZ Y FRANCISCO SALOM GUTIERREZ, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE VICTOR AUGUSTO SALOM DURAN
RADICACION No. 76 126 40 89 001 2021 00046 00

MARICEL BARONA RODRIGUEZ, *de notas civiles ya conocidas dentro del presente proceso,* actuando como apoderada judicial del señor **JULIO CESAR BARONA RODRIGUEZ,** actuando dentro del término otorgado por la Ley y de conformidad con el articulo 322 del Código General del Proceso, me permito interponer Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación contra el auto No. 412 del día 15 de julio de 2021, notificado en el estado No. 75 del 16 de julio del presente año, mediante el cual no se validó la certificación de la citación a los demandados para la diligencia de notificación personal por no estar ajustada al artículo 291 del Código General del Proceso. Igualmente manifiesta el Despacho que dicha notificación es competencia del Juzgado.

En el auto 145 del 24 de marzo de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se ordenó en el numeral Tercero notificar a los demandados de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que bajo la gravedad de juramento manifesté en la demanda desconocer su dirección electrónica.

De acuerdo a lo anterior envié la Citación para la diligencia de Notificación personal con todos los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso el cual en su numeral tercero reza "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado"

MARICEL BARONA RODRIGUEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE

La citación fue recibida el día 18 de mayo de 2021 en la dirección aportada en la demanda por el señor WILSON GARCIA R. identificado con cedula de ciudadanía No. 94.471.619. Lo cual lo certifica la Empresa Saferbo.

Si observa la citación, cumple con todos los requisitos del articulo 291 del Código General del Proceso, y además con lo indicado en el Decreto 806 de 2020, envié los anexos correspondientes e informé la dirección del Correo electrónico del Despacho.

De manera atenta y respetuosa le manifiesto que no informé el horario del Juzgado pues el artículo 291 del Código General del Proceso no lo exige, y además porque tratándose de un proceso de menor cuantía los demandados deben asesorarse de un abogado, el cual debe conocer ampliamente el horario y funcionamiento de los juzgados.

Igualmente, de manera comedida le manifiesto que la Notificación si debe practicarla el secretario del Despacho, yo solo envié la citación para que los demandados acudieran al Despacho, ya fuera en forma presencial o virtual a Notificarse. Para lo cual envié la información pertinente según el ordenamiento procesal.

Así las cosas, en aras de aplicar los principios de impulso procesal, eficiencia y celeridad; Así como el Derecho Fundamental al Debido proceso, le solicito señora Juez, reponer el auto No. 412 del 15 de julio de 2021 y validar la citación para la notificación de los demandados, por las razones antes expuestas.

En caso, de ser negado el Recurso de Reposición, le solicito comedidamente se sirva realizar la notificación teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró hace cuatro meses.

De la señora Juez,

Atentamente,

MARICEL BARONA RODRIGUEZ
C.C. No. 38.860.992 de Buga (Valle)
T.P. No. 100039 del C.S.J.

Oficina Carrera 17 No. 9-74 Cel. 318-4237280
Guadalajara de Buga (Valle)